CONTRATO Nº 677 /2012

PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA– LOTES Nº 01 Y 02

Entre la GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el Abog. **PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. Nº 823.435.; y el Lic. **BLÁS MANUEL GINI CRISTALDO**, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con C.I.C. Nº 1.285.061., en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte,, y por la otra el *Sr.* ***MÁXIMO AQUINO JARA***, con **C.I.C. Nº 1.782.650,** con domicilio constituido en las calles Ypaty Nº 445 c/ Batallón 40 de la ciudad de Villa Elisa, en calidad de Representante legal de la Firma PANADERÍA – CONFITERÍA "EL HORNERO., con RUC Nº 1.782.650-0 en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que LA GOBERNACIÓN ha realizado el llamado a contratación directa para la Adquisición de Obsequios para la Gobernación de Cordillera autorizada por Resolución Departamental Nº 1.012/2012 de fecha 30 de octubre de 2012 y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas,-previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Expediente llamado Nº 344.214 de fecha 13 de noviembre del dos mil doce y Reparo nº 1 de fecha 21 de noviembre con ID PORTAL Nº 235.428. y que LA CONTRATISTA ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según Resolución GD Nº 1.111, dictada en fecha 30 de noviembre de 2.012.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de bienes.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: los mismos se detallan a continuación: -

LOTE N- 01: Obsequios Navideños el Ejecutivo Departamental

PANADERÍA EL HORNERO de Máximo Jara Tel. (0982) 455185

...///...

Ítems	Código	Descripción	Cantidad	Relación de medida	PU	TOTAL
1	90151802 -041	Provisión de obsequios navideños para los funcionarios de la Gobernación de Cordillera, **conforme a las especificaciones mencionadas más abajo**	150	unidad	126.900	19.035.000
Monto total con IVA						19.035.000

Son Guaraníes diez y nueve millones treinta y cinco mil con IVA incluido. ----------

Cada canasta debe contener los siguientes bienes:

Item	Descripción de los Bienes	Marca	Procedencia	Precio unitario	Cantidad	TOTAL
1	* paquete de cartón 500 gr. Panettone con uva pasa y frutas	EL HORNERO	PARAGUAYA	8.075	1	8.075
2	* Budin ingles con frutas de 250 gr. Como mínimo	EL HORNERO	PARAGUAYA	3.740	1	3.740
3	*paquete de 120 grs. Almendras cubiertos de chocolate	VIZZIO	CHILENO	20.485	1	20.485
4	* lata de Durazno en almíbar, mínimo de 820 g	SAN SEBASTIAN	ARGENTINO	10.795	1	10.795
5	* Barras de chocolate amargo de 180 gr.	GAROTO	BRASILERO	10.500	1	10.500
6	* barras de chocolate blanco de 180 gr. Como mínimo	GAROTO	BRASILERO	10.500	1	10.500
7	* Turrón de maní de 120 gr. Como mínimo.	ARCOR	ARGENTINO	4.845	1	4.845
8	* frasco de papas fritas de 139 gr.	MISTER POTATO	MALASIA	9.500	1	9.500
9	* Bombones de surtidos en paquete de 300 gr. Como mínimo	GAROTO	BRASILERO	19.000	1	19.000
10	* Bizcocho de vainilla con azúcar cristal de 150 gr. Como mínimo.	CHAMPANHE	BRASILERO	7.500	1	7.500
11	**Forma de presentación de cada obsequio:** * Canasta Navideña: material mimbre con moño.	EL HORNERO	PARAGUAYA	21.960	1	21.960
Totalizando Guaraníes						126.900

...///...

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA COMUN

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

(Continuación CONTRATO Nº 677/2012)

Lote 02: Obsequios navideños Para el Legislativo Departamental

Items	Código	Descripción	Cantidad	Relación de medida	PU	Total
1	90151802-041	Provisión de obsequios navideños para los funcionarios de la Junta Departamental, conforme a las especificaciones técnicas mencionadas más abajo	40	Unidad	126.225	5.049.000
Monto total con IVA						5.049.000

Son Guaraníes cinco millones cuarenta y nueve mil con IVA incluido. ----------

Cada obsequio debe contener los siguientes ítems:

Item	Descripción de los Bienes	Marca	Procedencia	Precio unitario	Cantidad	Precio total
1	* Paquete en cartón de pan dulce mínimo de 500 gr., que contenga uva pasa, frutas abrillantadas nuez y almendra, masa fina	EL HORNERO	PARAGUAYA	9.775	1	9.775
2	Lata de durazno en almíbar, mínimo de 820 g	SAN SEBASTIAN	ARGENTINA	10.795	1	10.795
3	Paquete de turrón de maní de 90gr. Como mínimo	ARCOR	ARGENTINA	4.845	1	4.845
4	Caja de bombones surtidos de 300gr.	GAROTO	BRASILERO	23.375	1	23.375
5	Barra de chocolate negro de 170 gr.	GAROTO	BRASILERO	14.110	1	14.110
6	Un pack de 4 unidades de Gaseosas de 2.1/5 lts. Sabor cola y naranja	COCACOLA	PARAGUAYA	51.000	1	51.000
7	Tubo de cartón con papas fritas de 160 gr. Sabor tradicional.	MISTER POTATO	MALASIA	11.645	1	11.645
8	**Forma de presentación de cada obsequio:** bolsa de papel plastificado resistente, tamaño grande con diseño navideño.	PLASTICOLOR	PARAGUAYA	680	1	680
Totalizando Guaraníes						126.225

OBSERVACIÓN: ambos lotes deberán ir acompañadas con las fechas de vencimiento cada producto. ----------

Totalizando la oferta general con la suma G. 24.084.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones ochenta y cuatro mil IVA incluido ----------

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

.../...

(Continuación CONTRATO Nº 677/2012)

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 30 días, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma ***G. 24.084.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones ochenta y cuatro mil IVA incluido***, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental, y la provisión de los bienes los cuales se especifican integramente en la ***CLÁUSULA QUINTA***. Para el pago deberá presentarse facturas a crédito acompañadas de los documentos respaldatorios que avalen la entrega de los mismos (orden de compra con las remisiones firmadas y/o Actas de recepción). ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 280 "Otros servicios en General", Objeto de Gasto 281 "Servicios Ceremonial", fuente de financiamiento 10-001 Recursos Del Tesoro Genuino Y 30-08 Recursos Propios.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos:

a) El presente contrato.----------
b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------
c) Las adendas, si las hubiere.----------
d) Oferta presentada.----------
e) Resolución de adjudicación.----------
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del ***Contrato***, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. -

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$:

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta. ----------
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión d
e la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta. ----------

PANADERIA EL HORNERO de Máximo Jara Tel. (0982) 435169

///...

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ----------
Las condiciones para la entrega de los obsequios para funcionarios de la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------

1. ***LA CONTRATISTA,*** proveerá de los bienes descriptos integramente en la ***CLÁUSULA QUINTA***, **8 (ocho)** días hábiles después de haber recibido las **Órdenes de compras,** el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podar ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa adjudicada. ----------

3. La forma de presentación de los obsequios será en canastas navideñas y deberá contener los productos mencionados en la clausula quinta del mencionado contrato. ----------

4. Los bienes a ser proveídos por ***LA CONTRATISTA*** deberán ser nuevos (cajas y/o envoltorio), la calidad y marcas ofertadas por la empresa adjudicada deben cumplir integramente con las especificaciones técnicas, detalle que será fiscalizado en el momento de recepción por un representante del **Departamento de Patrimonio** Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o vencidos, deberá ser sustituido por ***LA CONTRATISTA*** en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. Cada producto ofertado deberá contener indefectiblemente su fecha de vencimiento original.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los servicios, objeto del presente contrato, no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; La Gobernación podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455100

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de los trabajos, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***. ----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores.----------

3.-Por suspensión de la prestación de los servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: la contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: ***LA CONTRATISTA*** deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225/2011- Art.10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma)*. Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.---------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.438/2008 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

PANADERIA EL HORNERO de Máximo Jara Tel. (0982) 455169

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARIA CORDILLERA

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

...///...

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. e) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Lic. Julio Manuel Gini
SECRETARIO GENERAL

José Nicolades Duré Arguello
GOBERNADOR

Sr. MAXIMO AQUINO JARA,
C.I.C. Nº 1.782.650- RUC Nº 1.782.650-0
PANADERÍA – CONFITERÍA "EL HORNERO.
LA CONTRATISTA